

DECRETO EXENTO N° **1516**

MAT.: APRUEBA Y RATIFICA CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL "PROGRAMA CAMPAMENTOS", SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO.

LO PRADO, 03 JUN 2016

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS :

La Resolución Exenta N°1635 de fecha 17 de mayo de 2016, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, el cual aprueba convenio de transferencia de recursos del Programa Campamentos; el Convenio suscrito el 29 de abril de 2016; el Memorando N°649 de fecha 30 de mayo de 2016, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita aprobar y ratificar mediante decreto el convenio descrito; el visto bueno anotado por el Sr. Alcalde (S) al margen de éste documento;

TENIENDO PRESENTE :

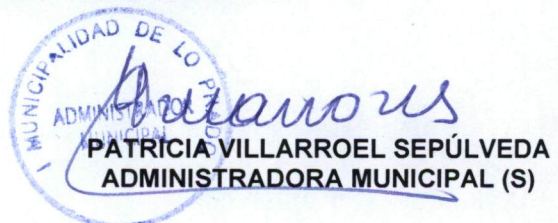
La delegación de funciones dispuestas por decreto alcaldicio N° 080 de fecha 20 de enero de 2005, modificado por decreto alcaldicio N° 1065 de fecha 25 de abril de 2012; el decreto alcaldicio N°086 de fecha 28 de enero de 2015;

DECRETO :

- 1.- Apruébese y Ratifíquese por este acto, el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 29 de abril de 2016, con la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, para ejecución del PROGRAMA "CAMPAMENTOS"; y aprobado por Resolución Exenta N°1635/17.05.2016, cuyos textos se entienden, formar parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


CARMEN GORROÑO VELASCO
SECRETARIA MUNICIPAL


PATRICIA VILLARROEL SEPÚLVEDA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)

PVS/CGV/Igd

Distribución: Sec. Mun. N°285

Interesado/ Secretaría Municipal/ Asesoría Jurídica/ Control Municipal/ SECPLA/ Administración y Finanzas/ Contabilidad y Presupuesto/ DIDECO/ Ventanilla Prog. Sociales/ Oficina de Partes



MEMORANDUM N° 649 /

ANT.: Res. Exenta N°1635 Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 17.05.2016.

MAT.: Lo que indica

LO PRADO, 30 MAYO 2016

DE : DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO
A : ALCALDE (S)
SR. EDUARDO SUAREZ MARILEO

Mediante el presente, solicito a usted, dictar Decreto que ratifique Res. Exenta N°1635, de fecha 17 de mayo de 2016, el cual aprueba convenio de transferencia de recursos del programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de lo Prado.

Saluda atentamente a Ud.,

OSWEL O'SHEE GYARCE
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO


000/DCF/mmb
DISTRIBUCION:

- ALCALDIA
- ADMINISTRACION MUNICIPAL
- VENTANILLA PROGRAMAS SOCIALES
- DIDECO
- TECNICO SOCIAL



ASESORÍA JURÍDICA
INT. 82



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO.

SANTIAGO, 17 MAY 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1635 /2016

VISTO:

Lo dispuesto, en la Ley 16.391; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D. S. N° 153 (V. y U.), de 1983; en la Resolución N° 30, de 2015, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; La Ley 20.890, sobre presupuesto para el año 2016 para el sector público; D. S. N° 42 (V. y U.) de 2014; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Campamentos, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

2.- Que, con fecha 29 de abril de 2016, la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Lo Prado celebraron un Convenio de Transferencia de Fondos para el Programa Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por el cual se acordó efectuar transferencias de recursos para financiar los gastos de alojamiento temporal para las familias beneficiadas, correspondiente al campamento **Callejón Lo Prado**, de la comuna de Lo Prado, por un monto de **\$6.630.000.-** (seis millones seiscientos treinta mil pesos), por lo que dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1° Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Campamentos, a que alude el considerando 2 de este instrumento, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Lo Prado, en los términos que en dichos instrumentos se expresan, los que se acompañan y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:



ASESORÍA JURÍDICA
INT. 82

“En Santiago a 29 de abril de 2016, entre la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante “la **SEREMI**”, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA, chileno, arquitecto, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 874, piso 8, de la ciudad y comuna de

Santiago, y la I. Municipalidad de Lo Prado, en adelante “la **MUNICIPALIDAD**” o “la **ENTIDAD RECEPTORA**”, representada, según se acreditará, por su Alcalde don LUIS GONZALO NAVARRETE MUÑOZ, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida San Pablo N°5959, comuna de Lo Prado, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Campamentos dependiente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de otorgarles una herramienta que les permita superar su situación de precariedad habitacional.

SEGUNDO: En la comuna de Lo Prado, se verifica la existencia del campamento “Callejón Lo Prado”, integrado por un total de 15 familias, en conformidad al Catastro de Campamentos 2011- MINVU.

TERCERO: Uno de los objetivos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materia de campamentos, consiste en la materialización de un proyecto habitacional que permita dar una solución habitacional definitiva a las familias hábiles que actualmente habitan en el mencionado campamento.

CUARTO: En este contexto, la Municipalidad de Lo Prado, bajo cuya administración se encuentra el citado campamento, tiene interés en que las familias que lo habitan puedan obtener una solución habitacional definitiva y sean beneficiarios de una asistencia social consistente recursos destinados a solventar los Gastos de Traslado Transitorio o GTT.

QUINTO: En consecuencia, y fundado en el análisis precedente, es necesario transferir al Municipio los recursos que permitan solventar la asistencia social descrita en la cláusula anterior, para 8 familias que se encuentran ad- portas de una solución habitacional.

SEXTO: El monto total a transferir a la I. Municipalidad de Lo Prado, asciende a un monto máximo de **\$6.630.000.-** (seis millones seiscientos treinta mil pesos) y beneficiará a las personas que se incluyen en la siguiente nomina:

Nº	NOMBRE	APELLIDO	RUT	DV	CAMPAMENTO	SOLUCIÓN HABITACIONAL	NÚMERO DE MESES	MONTO MENSUAL	TOTAL
1	Zoila Rosa	Gómez Quintero	11.476.500	7	Callejón Lo Prado	Parque La Hondonada	6	\$130.000	\$780.000.-
2	Sandra Alejandra	Basualto Sobarzo	14.440.985	k	Callejón Lo Prado	Parque La Hondonada	6	\$130.000	\$780.000.-
3	María Elba	Peña Leiva	15.481.021	8	Callejón Lo Prado	Parque La Hondonada	6	\$130.000	\$780.000.-



**ASESORÍA JURÍDICA
INT. 82**

4	Yesenia Patricia	Devia Devia	18.292.811	9	Callejón Lo Prado	Parque La Hondonada	6	\$130.000	\$780.000.-
5	María	Díaz Carrillo	16.567.353	4	Callejón Lo Prado	AVC	6	\$130.000	\$780.000.-
6	Verónica	Gutiérrez Devia	18.081.415	9	Callejón Lo Prado	Parque La Hondonada	7	\$130.000	\$910.000.-
7	Evelyn	Maldonado Torrejón	16.954.370	4	Callejón Lo Prado	Parque La Hondonada	7	\$130.000	\$910.000.-
8	Alejandra	Torrejón Garrido	11.299.021	6	Callejón Lo Prado	Parque La Hondonada	7	\$130.000	\$910.000.-
								TOTAL	\$6.630.000.-

Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del mencionado Programa Campamentos.

Cabe hacer presente, que los recursos que se transferirán, en virtud del presente convenio, representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento "Callejón Lo Prado", de la comuna de Lo Prado.

SÉPTIMO: Para los efectos de su ejecución, las partes se obligan a otorgar estos recursos a los beneficiarios, una vez verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Salida efectiva del campamento del beneficiario, su grupo familiar y de todas aquellas personas que residen junto a él.
- Suscripción de un contrato de arrendamiento, en los términos de los artículos 1915 y siguientes del Código Civil, recaído sobre un inmueble, emplazado en un territorio que no constituya campamento.
- Suscripción de un contrato de arrendamiento, en el que la parte arrendataria sea el beneficiario o la Municipalidad respectiva. En este último caso, el Municipio deberá acreditar, mediante el contrato de comodato respectivo u otro instrumento, la entrega del inmueble objeto del contrato al beneficiario.
- El beneficiario tendrá la obligación de habitar el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, dar cumplimiento a todas las obligaciones que éste le impone y entregar al Municipio el comprobante que acredite el pago de la renta de arrendamiento.
- En caso que el beneficiario no diera cumplimiento a las condiciones descritas anteriormente, procederá la revocación inmediata del beneficio.

OCTAVO: La entrega de la mensualidad de gasto de alojamiento transitorio, estará condicionada a que la vivienda que arriende o habite el beneficiario, tenga las condiciones mínimas de salubridad y habitabilidad.

NOVENO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que de la totalidad de los meses otorgados para el gasto de alojamiento transitorio, se contempla un mes por concepto de garantía, que es aquel que por estipulación del propio contrato de arrendamiento, el arrendatario debe entregar al arrendador, a título de caución de otorgar el debido cuidado a la vivienda y el pago de las respectivas cuentas de luz y agua. De ser devuelto el mes de garantía al arrendatario, éste debe devolverlo a la municipalidad, la cual a su vez, deberá restituirlo a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por



**ASESORÍA JURÍDICA
INT. 82**

Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30, de 2015.

d) En caso que, la renta de arrendamiento señalada en el contrato de arrendamiento respectivo sea inferior al monto destinado para cada beneficiario, la Municipalidad estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de ellos en conformidad a lo expresado en los numerales precedentes.

UNDÉCIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, LA MUNICIPALIDAD podrá solicitar la prórroga del convenio a la SEREMI, la que podrá ser otorgada previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario. Dicha solicitud de prórroga y su aprobación, se deben realizar mientras se encuentre vigente el convenio.

DUODÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO TERCERO: Una vez tramitada totalmente la resolución de la SEREMI, que aprueba el presente Convenio, transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula sexta del presente instrumento y su vigencia será de **12 meses** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO TERCERO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva del Programa Campamentos.



**ASESORÍA JURÍDICA
INT. 82**

DÉCIMO QUINTO: La personería de don Aldo Ramaciotti Fracchia, como Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 42, de 2014 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la personería de don LUIS GONZALO NAVARRETE MUÑOZ como Alcalde de la I. Municipalidad de Lo Prado, consta en Acta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.”.

2° Corresponderá a ésta SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, efectuar la transferencia y asignación de fondos ascendentes a la suma de **\$6.630.000.-** (seis millones seiscientos treinta mil pesos), a la Ilustre Municipalidad de Lo Prado.

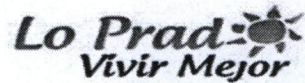
3° El gasto que demande el cumplimiento del presente convenio, se imputará al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del Programa Campamentos, del presupuesto vigente para el año 2016, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Anótese, comuníquese y archívese.

**ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO**

MRC/PLG/fpm

DISTRIBUCIÓN:
Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
Municipalidad de Lo Prado
SERVIU Metropolitano
Asesoría Jurídica
Unidad de Administración
Archivo
Ley de Transparencia, artículo 7°/ g)



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y
URBANISMO**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO PRADO.

En Santiago a 21 de abril de 2016, entre la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante "**la SEREMI**", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA, chileno, arquitecto, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, y la I. Municipalidad de Lo Prado, en adelante "**la MUNICIPALIDAD**" o "**la ENTIDAD RECEPTORA**", representada, según se acreditará, por su Alcalde don LUIS GONZALO NAVARRETE MUÑOZ, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida San Pablo N°5959, comuna de Lo Prado, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Campamentos dependiente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de otorgarles una herramienta que les permita superar su situación de precariedad habitacional.

SEGUNDO: En la comuna de Lo Prado, se verifica la existencia del campamento "Callejón Lo Prado", integrado por un total de 15 familias, en conformidad al Catastro de Campamentos 2011- MINVU.

TERCERO: Uno de los objetivos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materia de campamentos, consiste en la materialización de un proyecto habitacional que permita dar una solución habitacional definitiva a las familias hábiles que actualmente habitan en el mencionado campamento.

CUARTO: En este contexto, la Municipalidad de Lo Prado, bajo cuya administración se encuentra el citado campamento, tiene interés en que las familias que lo habitan puedan obtener una solución habitacional definitiva y sean beneficiarios de una asistencia social consistente recursos destinados a solventar los Gastos de Traslado Transitorio o GTT.

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono 229014700
www.seremi13minvu.cl



QUINTO: En consecuencia, y fundado en el análisis precedente, es necesario transferir al Municipio los recursos que permitan solventar la asistencia social descrita en la cláusula anterior, para 8 familias que se encuentran ad- portas de una solución habitacional.

SEXTO: El monto total a transferir a la I. Municipalidad de Lo Prado, asciende a un monto máximo de **\$6.630.000.-** (seis millones seiscientos treinta mil pesos) y beneficiará a las personas que se incluyen en la siguiente nomina:

Nº	NOMBRE	APELLIDO	RUT	DV	CAMPAMENTO	SOLUCIÓN HABITACIONAL	NÚMERO DE MESES	MONTO MENSUAL	TOTAL
1	Zoila Rosa	Gómez Quintero	11.476.500	7	Callejón Lo Prado	Parque La Hondonada	6	\$130.000	\$780.000.-
2	Sandra Alejandra	Basualto Sobarzo	14.440.985	k	Callejón Lo Prado	Parque La Hondonada	6	\$130.000	\$780.000.-
3	María Elba	Peña Leiva	15.481.021	8	Callejón Lo Prado	Parque La Hondonada	6	\$130.000	\$780.000.-
4	Yesenia Patricia	Devia Devia	18.292.811	9	Callejón Lo Prado	Parque La Hondonada	6	\$130.000	\$780.000.-
5	María	Díaz Carrillo	16.567.353	4	Callejón Lo Prado	AVC	6	\$130.000	\$780.000.-
6	Verónica	Gutiérrez Devia	18.081.415	9	Callejón Lo Prado	Parque La Hondonada	7	\$130.000	\$910.000.-
7	Evelyn	Maldonado Torrejón	16.954.370	4	Callejón Lo Prado	Parque La Hondonada	7	\$130.000	\$910.000.-
8	Alejandra	Torrejón Garrido	11.299.021	6	Callejón Lo Prado	Parque La Hondonada	7	\$130.000	\$910.000.-
								TOTAL	\$6.630.000.-

Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del mencionado Programa Campamentos.



Lo Prado
Vivir Mejor

Cabe hacer presente, que los recursos que se transferirán, en virtud del presente convenio, representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento "Callejón Lo Prado", de la comuna de Lo Prado.

SÉPTIMO: Para los efectos de su ejecución, las partes se obligan a otorgar estos recursos a los beneficiarios, una vez verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Salida efectiva del campamento del beneficiario, su grupo familiar y de todas aquellas personas que residan junto a él.
- b) Suscripción de un contrato de arrendamiento, en los términos de los artículos 1915 y siguientes del Código Civil, recaído sobre un inmueble, emplazado en un territorio que no constituya campamento.
- c) Suscripción de un contrato de arrendamiento, en el que la parte arrendataria sea el beneficiario o la Municipalidad respectiva. En este último caso, el Municipio deberá acreditar, mediante el contrato de comodato respectivo u otro instrumento, la entrega del inmueble objeto del contrato al beneficiario.
- d) El beneficiario tendrá la obligación de habitar el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, dar cumplimiento a todas las obligaciones que éste le impone y entregar al Municipio el comprobante que acredite el pago de la renta de arrendamiento.
- e) En caso que el beneficiario no diera cumplimiento a las condiciones descritas anteriormente, procederá la revocación inmediata del beneficio.

OCTAVO: La entrega de la mensualidad de gasto de alojamiento transitorio, estará condicionada a que la vivienda que arriende o habite el beneficiario, tenga las condiciones mínimas de salubridad y habitabilidad.

NOVENO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que de la totalidad de los meses otorgados para el gasto de alojamiento transitorio, se contempla un mes por concepto de garantía, que es aquel que por estipulación del propio contrato de arrendamiento, el arrendatario debe entregar al arrendador, a título de caución de otorgar el debido cuidado a la vivienda y el pago de las respectivas cuentas de luz y agua. De ser devuelto el mes de garantía al arrendatario, éste debe devolverlo a la municipalidad, la cual a su vez, deberá restituirlo a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.





Lo Prado
Vivir Mejor

DÉCIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30, de 2015.
- d) En caso que, la renta de arrendamiento señalada en el contrato de arrendamiento respectivo sea inferior al monto destinado para cada beneficiario, la Municipalidad estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de ellos en conformidad a lo expresado en los numerales precedentes.

UNDÉCIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.



Lo Prado
Vivir Mejor

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, LA MUNICIPALIDAD podrá solicitar la prórroga del convenio a la SEREMI, la que podrá ser otorgada previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario. Dicha solicitud de prórroga y su aprobación, se deben realizar mientras se encuentre vigente el convenio.

DUODÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO TERCERO: Una vez tramitada totalmente la resolución de la SEREMI, que aprueba el presente Convenio, transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula sexta del presente instrumento y su vigencia será de **12 meses** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO TERCERO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva del Programa Campamentos.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don Aldo Ramaciotti Fracchia, como Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 42, de 2014 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la personería de don LUIS GONZALO NAVARRETE MUÑOZ como Alcalde de la I. Municipalidad de Lo Prado, consta en Acta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.



LUIS GONZALO NAVARRETE MUÑOZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO



ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono 229014700
www.seremi13minvu.cl

